

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 283

SABADO 24 DE NOVIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente....	1'00	ptas.	
Id. id. id. año anterior.....	2'00		
Id. id. id. de dos años anteriores	3'00		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 21 de septiembre de 1951

AÑO XVI NUM. 264

Núm. 3.853

Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 31 de agosto de 1951 por la que se rectifica la de 9 de agosto de 1951 que definió las harinas de los distintos tipos de extracción.

Ilmo. Sr.: Al redactar la Orden de 9 de agosto de 1951 por la que se definen las harinas de los distintos tipos de extracción, se padeció un error, consistente en la omisión de determinados datos referentes a la composición de la harina del 80 por 100 de rendimiento; por lo que se hace preciso rectificar aquella disposición ministerial, a fin de que se puedan tener en cuenta los datos omitidos.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien rectificar la Orden aludida, en el sentido de que la composición de la harina del 80 por 100 de rendimiento sea la que a continuación se expresa:

•La citada harina deberá contener como máximo el 15 por 100 de humedad; de 16 a 41 por 100 de glúten húmedo; de 6 a 13,5 por 100 de glúten seco; de 0,75 a 1 por 100 de cenizas (referidas a materia seca); menos de 3 décimas por 100 de cenizas insolubles al ácido clorhídrico al 10 por 100 (referidas a materia seca); de 2 a 4 por 100 de residuos sobre ceniza metálica número 120 (45 hilos por centímetro lineal luz de malla 139 micras), recogido al extraer el glúten; menos de 7 décimas por 100 de celulosa, y acidez no superior a 3 décimas por 100, expresada en ácido láctico y referida a materia seca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de agosto de 1951.

CAVESTANI

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 5.026

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto para la reparación del camino vecinal «DEL KM. 44 DE LA CARRETERA DE CUESTA DEL ESPINO A MALAGA EN EL SITIO DENOMINADO LLANOS DE MONTURQUE A ENLAZAR CON LA CARRETERA DE CABRA A BAEÑA», (parte construida por el Ayuntamiento de Cabra), y hacerse cargo de su ejecución por el sistema de administración a cargo del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, una vez aprobado el proyecto por el Ministerio de Trabajo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 36.046'90 pesetas.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba, 19 de noviembre de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Núm. 5.027

Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, en sesión celebrada el día 17 del corriente mes, acordó aprobar el proyecto para la reparación de obras de fábrica, recogida de piedra y limpieza de tierras en el camino vecinal «DEL KM. 5 DE LA CARRETERA DE PRIEGO A LOJA AL 2 DEL CAMINO VECINAL DE PRIEGO AL CASTELLAR», y hacerse cargo de su ejecución por el sistema de administración a cargo del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, una vez aprobado el proyecto por el Ministerio de Trabajo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad 32.407'26 pesetas.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades Municipales de 2 de julio de 1924, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de 8 de septiembre de 1932, para que, en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna que se produzca.

Córdoba, 19 de noviembre de 1951.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.900

Don José Angel Esteve Monasterio, Secretario de la Administración de Justicia y de Sala de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se dictó por la Sala la siguiente:

Sentencia número.—En la ciudad de Sevilla, a 12 de junio de 1951. Vistos por la Sala Primera de lo Civil de esta Excm. Audien-

cia Territorial, los autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Hinojosa del Duque, a instancia de don Manuel Herruzo Aranda, como representante legal de su esposa doña María Cambrón Murillo, mayor de edad, del campo y de aquella vecindad, representada por el Procurador don José María Marchena Rodríguez y defendida por el Letrado don Angel Camacho Baños; contra doña Valentina Cambrón Murillo, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, que se encuentra declarada en rebeldía, por lo que se ha entendido la sustanciación en cuanto a ella con los Estrados del Tribunal, sobre división o venta de una casa, venidos los mismos a esta Superioridad en apelación interpuesta por el actor, contra la sentencia que con fecha 13 de diciembre de 1948, dictó el señor Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia, del expresado Partido.

Aceptando en lo sustancial los Resultandos de la referida sentencia apelada por la que se resuelve que no es de estimar la pretensión sostenida por la parte actora, encarnada en Manuel Herruzo Aranda, en representación de su esposa María Cambrón Murillo, no haciendo imposición de costas a ninguno de los litigantes.

Primero. Resultando: que contra la expresada sentencia, interpuso el actor recurso de apelación y admitido que le fué en ambos efectos, se remitieron los autos a esta Audiencia con los debidos emplazamientos, donde recibidos y personado el apelante, se formó el apuntamiento, dándose al recurso la tramitación prevenida, y señalado día para la vista, ha tenido ésta efecto con asistencia del Letrado defensor de dicha parte que pidió la revocación de la sentencia apelada.

Segundo. Resultando: que en la sustanciación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Vistos. Siendo Ponente el señor Magistrado don Domingo Onorato Peña.

Aceptando sustancialmente los Considerandos de la sentencia re-

currida en cuanto no se opongan a la doctrina de la presente, y

Primero. Considerando: que para el ejercicio de la acción comunidividendo es supuesto indispensable que exista la comunidad de bienes al tiempo de producirse la demanda en los que son objeto de la misma, y en el caso de autos es lo cierto que ningún elemento probatorio permite apreciar la dicha comunidad, por cuanto se alega fué constituida mediante las operaciones divisorias de la herencia del padre de ambos litigantes y sólo se hace relación a lo convenido sobre el particular entre éstos y su otro hermano don Francisco Cambrón Murillo, en los actos de conciliación que celebraron previamente, sin acreditar sean éstos los únicos interesados en la aludida herencia, ni si efectivamente se había formalizado o no la correspondiente partición de bienes que hecha en legal forma había de conferir a tenor del artículo 1.068 del Código Civil a cada heredero la propiedad exclusiva de los que le fueren adjudicados.

Segundo. Considerando: que en contra de lo expuesto no es de tener en cuenta el valor y eficacia que asigna el último párrafo del artículo 476 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a lo convenido en acto de conciliación pues esto únicamente puede entenderse entre los intervinientes en el mismo y el señalado defecto de desconocerse quienes sean los herederos del causante hasta si éste otorgó o no testamento impide tener por bien constituida la comunidad en la casa que se discute ante la exigencia del simultáneo consentimiento que a tal efecto han de prestar todos los dichos herederos para que la adjudicación de los bienes determinados del caudal relicto se produzca en legal forma dando esto ocasión al ejercicio de distintas acciones no puestas en práctica, todo lo cual obliga a confirmar la sentencia apelada sin hacer especial declaración de las costas causadas en la segunda instancia, atendido a figurar personalmente sólo la parte apelante.

Vistas las demás disposiciones legales aplicables.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada que con fecha 13 de diciembre de 1948 dictó el señor Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia en Hinojosa del Duque, por la que se resuelve que no es de estimar la pretensión sostenida por la parte actora, encarnado en don Manuel Herruzo Aranda, en representación de su esposa María Cambrón Murillo No haciendo imposición de costas a ninguno de los litigantes, y no haciéndola tampoco de las originadas en esta segunda instancia. Una vez firme esta resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme ordena el Decreto de 2 de mayo de 1931. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con certificación ejecutoria y carta orden para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a la demandada rebelde en forma legal, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Astola.—Antonio Camoyán.—Do-

mingo Onorato.—Rafael G. de Lara.—Aurelio Alvarez Jusué.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Magistrado don Domingo Onorato Peña, estando celebrando Audiencia pública la Sala Primera de lo Civil de este Tribunal, en el día de hoy ante mí de que certifico como Secretario de Sala del mismo.—Sevilla, a 12 de junio de 1951.—José A. Estéve.—Rubricado.

La anterior sentencia es firme por no haberse interpuesto recurso alguno.

Lo inserto con acuerdo a la letra con la certificación que de su original obra en el rollo de los autos de su razón. Y para que conste y remitir con la oportuna orden al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente, cumpliendo lo mandado por la Sala en Sevilla, a 3 de noviembre de 1951.—José A. Estéve.

Juntas Municipales del Censo Electoral

LA GRANJUELA

Núm. 4.353

De acuerdo con lo que preceptúa la Ley electoral de 8 de agosto de 1907 y otras disposiciones posteriores que la modifican y complementan en sesiones celebradas los días 19 de junio y 2 de julio pasados, ha quedado constituida la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa por los señores que a continuación se expresan y cuyos nombramientos se publica a los efectos prevenidos en la citada Ley.

Presidente, don Antonio Rodríguez Jurado, Juez de Paz.

Vocales propietarios, don Manuel Aranda Aranda, don Tomás Madueño Romero, don José Madueño Romero y don Aureliano Cabezas Soto.

Vocales suplentes, don Joaquín García Martín, don Bernardo Rodríguez Paredes, don Asunción García Ledesma y don Enrique Aranda Aranda.

Vice-presidentes, don Arcadio Castillejo Rebollo y don Fidel Monterroso Palomo.

Secretario, don Juan José Galán Janer del Juzgado de Paz.

Suplente, don Alicia Murillo Jurado.

La Granjuela, a 10 de octubre de 1951.—El Juez de Paz Presidente, Antonio Rodríguez Jurado.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 5.054

Don Miguel Bautista Mérida Labrador, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa de Cañete de las Torres (Córdoba).

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas en el corriente año por la referida Junta, se halla la de designación de Presidentes Adjuntos y suplentes respectivos de las Mesas Electorales que copiada literalmente dice así:

«En Cañete de las Torres, a 16 de noviembre de 1951, siendo la hora de las once y previa citación en la forma que disponen los artículos 13 y 17 de la Ley de 8 de agosto de 1907, se reunieron en

sesión pública en el local del Juzgado de Paz, sito en la planta baja del Ayuntamiento de esta villa, los señores: Presidente, don Antonio Díaz García, Vocales: don Rafael Mesa Torralbo, don Alfonso Morena Ponce, don Tomás del Campo Priego, don Pablo Olivan López, don Antonio Baeza Jiménez, don Ramón Urbano Serrano, don Miguel Huertas Olaya y don Antonio Gordillo Moreno, que constituyen la mayoría de la Junta Municipal del Censo Electoral, con objeto de proceder en conformidad a lo dispuesto en el art. 23 y siguientes del Decreto de 9 de octubre de 1951, a la designación de Presidentes, Adjuntos y suplentes respectivos, de las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal para las elecciones municipales que con motivo de la renovación trienal de la mitad del tercio de Concejales de representación familiar han de tener lugar el día 25 del presente mes. Abierta la sesión procedió la Junta a verificar la designación de que se trata efectuando conforme se determina en el artículo 26 del mencionado Decreto, el sorteo de las correspondientes listas de electores propuestos afectos a los grupos A), B) y C), del artículo 20 y en su virtud la Junta acordó quedaban designados en este acto para dichos cargos los electores que a continuación se expresan:

DISTRITO UNICO

Sección primera

Presidente, don Jacobo Navarro Rodríguez; suplente, don Vicente Moreno Baldomero.

Adjuntos, don Diego Galán Cantarero y don Pedro Capilla Torralbo.

Suplentes, don Elías Caracuel Moyano y don Manuel Gámez Lama.

Sección segunda

Presidente, don Rafael Cantarero Esquinas; suplente, don Antonio Baeza Jiménez.

Adjuntos, don Rafael del Campo Priego y don José Alvarez Rodríguez.

Suplentes, don Antonio Domingo Avalos y don Diego Torralbo Relaño.

Sección tercera

Presidente, don Juan Manuel Delgado Relaño; suplente, don Juan José López Rojas.

Adjuntos, don José García Sánchez y don Manuel Ruano Luque.

Suplentes, don Domingo Torres Mesa y don Juan Torralbo Manrique.

Por último y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de 9 de octubre de 1951, se acordó publicar por edicto en el tablón de anuncios, el resultado de las anteriores designaciones y que se comunique a los interesados mediante oficio haber sido nombrados para los cargos que se indican; y que se remite certificación de esta acta a la Presidencia y Gobernador Civil.

Y se dió por terminado el acto extendiendo yo el Secretario la presente acta, que firman todos los señores asistentes, de que certifico.—Firmas: Antonio Díaz.—Alfonso Morena.—Rafael Mesa.—T. del Campo.—Ramón Urbano.—Antonio Baeza.—Pablo Olivan.—Antonio Gordillo.—M. Huertas.—Rubricados, hay un sello en tinta

violeta de la Junta Municipal del Censo Electoral.—Es copia exacta del acta original a que me remito.

Y para que conste y a los efectos acordados la extiendo por orden y con el visto bueno del señor Presidente en Cañete de las Torres, a 17 de noviembre de 1951.—Miguel Bautista.—Visto bueno: El Presidente de la J. Municipal, Antonio Díaz.

EL METRO, S. A.

CORDOBA

Núm. 5.049

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se ha de celebrar en su domicilio social calle García Morato, número dos, el día treinta del corriente mes a las ocho de la noche.

Córdoba, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Pedro Jiménez Herrero.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 5.036

En los autos de procedimiento especial sumario que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid, a instancia de don Diego Zulueta Queipo de Llano, representado por el Procurador don Francisco Brualla, para hacerse cobro de un préstamo de ochenta mil pesetas, hecho a don Manuel Sierra Navarro, he acordado por proveído del día de hoy, sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, la participación hipotecada en garantía de dicho préstamo por don Manuel Sierra, que es la mitad indivisa, sobre la siguiente:

Finca.—Casa número treinta y seis de la calle Monturque, de la ciudad de Aguilar de la Frontera, que consta de tres cuerpos de planta baja y encamorado, patio con pozo, otro cuerpo de colgadizo de planta y corral, todo en extensión superficial de ciento cuarenta y seis metros setenta y tres decímetros cuadrados.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Madrid, número diez, y en la del de igual clase de Aguilar de la Frontera, se ha señalado el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE PROXIMO, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente advirtiéndose: Que indicada participación de finca sale a la venta en segunda subasta en la suma de noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto (Ca-

ja General de Depósitos), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de las noventa y tres mil setecientas cincuenta pesetas; Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la participación de finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra: Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere al crédito que se reclama en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose igualmente que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que el precio en que sea rematada dicha participación de finca, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de aquél.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Tomás Marco.—El Secretario, Hilario Dago.

BENAMEJÍ

Núm. 4.503

Don José Artero Espín, Secretario del Juzgado Comarcal de Benamejé (Córdoba).

Hago saber: Que en esta Secretaría de mi cargo, se presta cumplimiento a una orden del Sr. Juez de Instrucción del Partido, dimanante de expediente de apremio número 26 de 1951, para hacer efectiva por la vía de apremio, la multa de 300 pesetas, impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Córdoba, en expediente número 26.655 de 1949, al vecino de esta villa José Ponferrada Carmona, en cuyos autos, por proveído de esta fecha, dictada por el señor Juez Comarcal de esta población don José Velasco Jiménez, se ha mandado sacar a tercera y pública subasta, el inmueble que fué embargado, como de la propiedad de dicho expedientado, a saber:

FINCA RUSTICA

Haza de tierra calma en la extensión superficial de 70 áreas, situada en el paraje del Hacho, del término de Benamejé, que linda por Norte con otra de don José Velasco Jiménez; al Este con la de Francisco Artacho; al Sur, con el Camino del Botillo y Oeste, con la de Antonio Sánchez. Esta finca la adquirió el deudor José Ponferrada Carmona por herencia indocumentada de su padre Antonio Ponferrada Jiménez, fallecido en Benamejé el 24 de abril de 1932, quien a su vez, carecía de título inscrito.

Dicha subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de éste Juzgado el día 30 de noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana, Dijo las siguientes:

CONDICIONES

Primera La subasta tendrá lugar por pujas a la llana y durará una hora, desde las 11 a las 12 del día señalado, al término de la cual,

se adjudicará la finca al mejor postor.

Segunda Esta subasta tendrá lugar sin sujeción a tipo alguno admitiéndose cualquier postura, sea cual fuere su cuantía, y la adjudicación al rematante se hará a condición de que el ejecutado no mejore dicha oferta, dentro del término legal.

Tercera. Todo licitador vendrá obligado a consignar en la Mesa del Juzgado, o justificar haberlo hecho en la Caja General de Depósitos en Córdoba, el 10 por 100 de la oferta que haga y el resto, al serle adjudicado el remate, o dentro de los 3 días siguientes. Pudiendo los demás licitadores, retirar sus depósitos, acto continuo al de la adjudicación de dicho remate.

Cuarta. El deudor carece de título, según se ha dicho y el rematante se conformará con la escritura que en tales condiciones se le otorgue.

Lo que en cumplimiento a lo mandado por el señor Juez, hago público para general conocimiento.

Benamejé a 22 de octubre de 1951.—José Artero Espín.—Visto bueno: El Juez Comarcal, José Velasco Jiménez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 4.129

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Manuel Peralvarez Cervera, vecino que fué de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto como pena subsidiaria, que le resultan impuestos en juicio de faltas número 135 de 1951 por pastoreo; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 3 de octubre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.130

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Manuel Sánchez, mayor de edad, vecino que fué de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto como pena subsidiaria que le resultan impuestos en juicio de faltas número 159 de 1951, por daños; poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 3 de octubre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.131

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Juan Alcalá Jiménez, de 39 años de edad, vecino que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto como pena subsidiaria, que le resultan impuestos en juicio de fal-

tas número 418 de 1951 por daños; poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 3 de octubre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.132

Por el presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada María Corpas Montes, de 50 años de edad, de estado viuda, vecina que fué de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto como pena subsidiaria, que le resulta impuesto en juicio de faltas número 613 de 1951, por pastoreo; poniéndolo, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 3 de octubre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.133

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Manuel Peralvarez Moral, mayor de edad, vecino que fué de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla quince días de arresto como pena subsidiaria que le resultan impuestos en juicio de faltas número 986 de 1951 por daños; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 3 de octubre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.134

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Osuna Barea de veinte y ocho años de edad, vecino que fué de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla once días de arresto como pena subsidiaria que le resultan impuestos en juicio de faltas número 13 de 1951, por pastoreo; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 3 de octubre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.135

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Miguel Castro Ruiz, de 22 años de edad, vecino que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto como

pena principal, que le resultan impuestos en juicio de faltas número 47 de 1951 por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 3 de octubre de 1951.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 4.756

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal del número dos de esta Capital.

Por el presente, hago saber: Que se cita y emplaza a Perfecta González Luna, para que comparezca ante este Juzgado Municipal el día 21 de noviembre próximo a las once horas y diez minutos, para celebrar juicio de faltas seguido en su contra por hurto, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la denunciada Perfecta González Luna, expido el presente en Córdoba, a 30 de octubre de 1951.—Francisco Perea Blasco.—El Secretario, R. Pesquero.

Núm. 4.289

Antonio Pintor de la Haba, hijo de Francisco y Josefa, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, sumario número 77 de 1949, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba, 11 de octubre de 1951.—El Secretario P. H. Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

Núm. 4.290

Valentín Ruiz Castro, hijo de Antonio y de Carmen, natural de La Carolina, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto, sumario número 295 de 1948, comparecerá en término de diez días ante la Iltra. Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba, 11 de octubre de 1951.—El Secretario, P. H. Julio Alcántara.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, José María Francés.

BUJALANCE

Núm. 4.230

Don José Navarro López, accidentalmente Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario número 73 del año 1948, por robo, Manuel Castro Pozuelo, de domicilio actual desconocido, vecino de esta Población.

ción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, comparezca en la Audiencia Provincial de Córdoba, a fin de constituirse en prisión por dicha causa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, se ruega a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión del citado procesado, el que caso de ser habido, será conducido a la cárcel de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance, a 8 de octubre de 1951.—José Navarro López.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 4.252

Don José Navarro López, Juez Comarcal en funciones de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 71 del corriente año, sobre muerte de un individuo desconocido, que fué hallado ahorcado en un olivo de la finca denominada Dehesón de Cañete, y cuyo individuo era de unos 55 años, de estatura corriente, pelo semi blanco, más bien delgado, y vestía una blusa color kaki, pantalón gris a rayas, calzaba al pargatas blancas, y se tocaba con boina negra, llamándose a quien resulte perjudicado por tal hecho, a fin de que comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de los efectos hallados en el cadáver y que son: Una navaja pequeña en forma de hocino, con cachas de madera; una llave de once centímetros de larga, fina, sujeta con una pequeña anilla de metal; un pañuelo blanco con listas; dos trozos de cuerda, y una caja de cerillas, y para que procedan a la identificación del interfecto, ofreciéndose asimismo las acciones del procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Bujalance, a 9 de octubre de 1951.—José Navarro.—El Secretario, Manuel Castilla.

Núm. 4.273

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado y bajo el número 438 de 1951, se sigue, dimanante del sumario 13 de 1950, por daños, contra Juan Serrano Salgado y Pedro Nieto Muñoz, vecinos que fueron de esta Ciudad y Barcelona respectivamente hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Bujalance a 27 de septiembre de 1951. Vistos por el señor don José Navarro López, Juez Comarcal de esta ciudad, los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes, de la una y como denunciante el Jefe de Guardería Rural Pío Zarco Castillo, y de la otra y como denunciados Juan Serrano Salgado y Pedro Nieto Muñoz, ve-

cinios que fueron de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Juan Serrano Salgado y Pedro Nieto Muñoz, como autores de trece faltas contra la propiedad, previstas y penadas en el artículo 598 del Código Penal, a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa, cuarenta, ochenta, cincuenta, cien, sesenta, cuarenta, noventa, cincuenta, sesenta, ochenta, cien y cincuenta pts. a cada uno de ellos; a que indemnicen a los perjudicados D. Pedro Castro Barea, en ciento cincuenta pesetas; a don Antonio Castro Lara, en cuarenta; a doña María Concepción Ortega García, en 80; a don Francisco Lara Morán, en cincuenta; a don Miguel Jurado Arroyo, en cien; a don Juan Sofomayor Rueda, en sesenta; a don José Jiménez Acuña, en cuarenta; a don Eduardo Sofomayor Criado, en noventa; a doña Asunción Arroyo Pedregosa, en cincuenta; a don Juan García Aguilera, en sesenta; a doña María Josefa Flores Arroyo, en ochenta; a doña Dolores Cañas Vallejo, en cien; y a don Juan Gallardo Castro, en cincuenta; solidariamente entre ambos condenados; y al pago de las costas de por mitad.

Y para la notificación a los condenados que se encuentran en ignorado paradero, librense las correspondientes cédulas para los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Barcelona, y una vez firme la misma expídase testimonio de esta sentencia, el que será remitido al señor Juez de Instrucción del Partido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Navarro.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez que la suscribe en el día su fecha y estando celebrando audiencia pública: doy fé.—Juan A. González.—Rubricado.

Y para que conste en virtud a lo ordenado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido el presente en Bujalance, a 27 de septiembre de 1951.—El Secretario, Juan A. González.

POSADAS

Núm. 4.158

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Quesada García, (a) «El Chini», de 26 años, de edad, de estado soltero, vecino que fué de esta villa, natural de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas, número 50 de 1951, por hurto de carbón; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Posadas a 2 de octubre de 1951.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 4.159

Don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de La Rambla.

Por la presente se emplaza a Ana M.^a Zafra Osuna, de 46 años, hija de Alfonso y Tomasa, casada con José, y María Jesús Zafra Osuna, de 27 años, hija de Alfonso y Tomasa, de estado viuda, ambas naturales y vecinas de esta ciudad, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de diez días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante el Depósito Municipal de esta ciudad y extingan cinco días cada una de arresto menor que le han sido impuestos en el juicio verbal de faltas que con el número 357 de 1950, en este Juzgado se tramita por hurto, previniéndolas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares de la nación, procedan a su busca y captura y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado para su ingreso inmediato en dicho Depósito municipal.

Dado en La Rambla, a 3 de octubre de 1951.—El Juez Comarcal, Rafael Moreno.—El Secretario, R. Aguilar.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.205

Por la presente, se cita, llama y emplaza al dueño de una perra colorada, panziblanca, de orejas tiesas, gorda y de tamaño mediano, que el día 17 de agosto último, sobre las diez y media horas, mordió al niño Francisco López Castillo, en la calle Muñoz Pérez, de esta villa, causándole lesiones que motivaron la incoación del expediente de juicio de faltas número 180 del corriente año, cuyo animal fué ahorcado, el mismo día, en el sitio conocido por «Arroyo Hondo», de este término, a fin de que se persone ante este Juzgado Comarcal en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, como dueño y responsable de las lesiones producidas por dicha perra, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Fernán Núñez, a 4 de octubre de 1951.—El Juez Comarcal sustituto, Firma ilegible.—El Secretario, Joaquín López.

POZOBLANCO

Núm. 4.206

Juan Manuel Vicente Rosas Serrano, conocido y tratado por Vicente, de 52 años de edad, casado, fundidor, natural de Torredonjimeno (Jaén) y vecino de Armilla (Granada) y domiciliado en calle Cervantes, número 5, hijo de Vicente y de Juana, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y Granada, con el fin de constituirse en prisión, por la causa número 184 de 1950, por el delito de apropiación indebida, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, por indicada causa.

Pozoblanco, 29 de septiembre de 1951.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 4.234

José Flores Guisado, de 37 años, casado, natural de Bailén (Jaén), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Pozoblanco, dentro del término de 10 días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y Jaén, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión por el sumario número 15 de 1951, por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual caso de ser habido será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado por indicada causa.

Pozoblanco, 8 octubre 1951.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 4.278

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez Instrucción en funciones de Rute y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Gonzalo Arenas Montes, de 39 años, hijo de Miguel y de Araceli, casado, carpintero, de esta naturaleza y vecindad, cuya actual paradero se ignora, para que, como comprendido en el número 1.º del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal comparezca ante la llama. Audiencia Provincial de Córdoba, dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para responder de los cargos que contra el mismo resultan con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho corresponda y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y demás Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura de referido procesado que de ser habido será remitido al Arresto Municipal de esta villa, en virtud de lo acordado en cumplimiento de carta orden de la llama. Audiencia Provincial de Córdoba dimanante del sumario número 7 de 1941, sobre juegos prohibidos.

Dado en Rute, a 8 de octubre de 1951.—Valeriano Pérez Jiménez.—El Secretario, Joaquín Roldán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA